



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Tecomán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG* a través de su Titular.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 372/2015, de fecha del 28 de septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Tecomán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (XII) FS/13/09. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

de Tecomán, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, Municipio de Tecomán, mediante oficio 494/2014, de fecha 21 de octubre de 2014; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado, efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Tecomán, mediante oficio 240/2015, de fecha 17 de julio de 2015. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número T55/2015 del 28 de julio de 2015, la C. C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 257/2015 del 27 de julio de 2015, otorgándole 4 (cuatro) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente

Asimismo, el municipio de Tecomán, mediante oficio número 273/2015 del 28 de julio de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SEXTO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tecomán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 199 del 02 de marzo de 2015. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Tecomán del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Bancos/ tesorería	7,445,789.15
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE	
Inversiones financieras a corto plazo	1,934,678.15
Cuentas por cobrar a corto plazo	230,657.53
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	17,381,149.66
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	12,500.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	479,426.45
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	1,607,400.01
Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	69,516.15
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	29,161,117.10
ACTIVO NO CIRCULANTE	
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Terrenos	9,676,870.51
Edificios no habitaciones	111,416,201.01
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	99,370,838.84
Construcciones en proceso de bienes propios	7,530,663.45
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	11,830,189.75
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	570,709.34
Equipo instrumental médico y de laboratorio	2,891.10
Equipo de transporte	49,623,499.16
Equipo de defensa y seguridad	7,698,474.16
Maquinaria, otros equipos y herramientas	29,088,695.72
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	326,809,033.04
TOTAL ACTIVO	355,970,150.14
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	4,073,146.13



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Proveedores por pagar a corto plazo	12,335,263.36
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	4,161.87
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,090,189.80
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	53,181,137.63
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-59,318.60
Otras cuentas por pagar a corto plazo	50,711,417.95
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	71,384,051.43
PROVISIONES A CORTO PLAZO	
Otras provisiones a corto plazo	5,144,430.26
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Ingresos por clasificar	37,258,236.12
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	235,122,715.95
TOTAL PASIVO	235,122,715.95
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Aportaciones	112,800,105.42
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	112,800,105.42
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	33,665,639.95
Resultados de ejercicios anteriores	-25,634,311.18
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	8,031,328.77
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	120,831,434.19
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	355,954,150.14

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	149,246.65
Impuesto sobre el patrimonio	26,505,233.57
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	3,758,642.32
Accesorios	3,574,648.80
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,159,453.13
Derechos por presentación de servicios	19,289,613.35
Accesorios	172,901.15
Otros derechos	6,439,079.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos régimen de dominio público	1,337,726.61
Otros productos que generan ingresos corrientes	98,037.36
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	2,354,810.67
Indemnizaciones	14,816.00
Reintegros	366.00
Otros aprovechamientos	504,654.45



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	65,359,229.96
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	138,325,093.74
Aportaciones	81,839,612.66
Convenios	54,105,681.15
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	274,270,387.55
AYUDAS	
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TOTAL INGRESOS	339,629,617.51
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	68,591,573.96
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	14,223,069.72
Remuneraciones adicionales y especiales	42,239,373.31
Seguridad social	12,015,597.64
Otras prestaciones sociales y económicas	35,855,963.99
Pago de estímulos a servicios públicos	1,929,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,000,075.74
Materiales y artículos de construcción y de reparación	439,736.49
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	33,833.68
Combustibles, lubricantes y adictivos	10,422,377.95
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,451,809.58
Materiales y suministros para seguridad	169,113.09
Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,460,614.14
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	21,381,636.15
Servicios de arrendamiento	2,246,924.56
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	7,556,401.27
Servicios financieros, bancarios y comerciales	661,886.16
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,376,957.59
Servicios de comunicación social y publicidad	1,318,631.31
Servicios de traslado y viáticos	241,376.66
Servicios oficiales	2,073,563.22
Otros servicios generales	301,760.02
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	227,991,276.23
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
Transferencias internas al sector público	19,795,652.88
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
Transferencias a entidades federativas y municipios	500,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	2,089,380.84
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	11,762,679.76
Ayudas sociales a instituciones	3,428,034.45
PENSIONES Y JUBILADOS	



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Jubilaciones	33,255,542.25
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,831,290.18
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	
Participaciones de la federación a entidades federativas y municipios	2,869,583.60
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,869,583.60
INTERES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
INTERES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	4,271,827.55
TOTAL INTERES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	4,271,827.55
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	305,963,977.56
AHORRO /DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	33,665,639.95

I. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Tecomán es de \$235,122,715.95 del cual a largo plazo presenta \$71,384,051.43 y a corto plazo \$163,738,664.52.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

INSTITUCIÓN	CRÉDITO	IMPORTE AUTORIZADO (pesos)	IMPORTE DEL EJERCICIO (pesos)	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	SALDO AL 31/12/2014	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras	7186	42,447,487.02	42,447,487.02		20 años	35,820,444.07	161
Banobras	7184	3,552,512.98	2,331,713.12		20 años	1,878,564.25	161
Banobras	7212	32,000,000.00	32,000,000.00		20 años	27,051,861.61	158
Banobras	9033		12,000,000.00	13/12/2010			
Banobras		16,000,000.00	4,000,000.00	08/03/2011	5 años	2,962,962.80	9
Banobras	11011		3,999,999.25	24/05/2013			
		10,867,999.25	6,868,000.00	01/11/2013	2.1 años	1,976,393.25	7
Banbajio		4,455,366.82	4,455,366.80	31/08/2014		1,693,825.45	3
SUMA		109,323,366.07	108,102,566.19			71,384,051.43	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	4,073,146.13



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Proveedores por pagar a corto plazo	12,335,263.36
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	4,161.87
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,090,189.80
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	53,181,137.63
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	-59,318.60
Otras cuentas por pagar corto plazo	50,711,417.95
Otras provisiones a corto plazo	5,144,430.26
Ingresos por reclasificar	37,258,236.12
SUMA	163,738,664.52

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$279,375,603.13; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 232, y publicado del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$339,629,617.51; comparándolos con los del presupuesto que fue \$279,375,603.13, se observa un incremento de ingresos de \$60,254,014.38, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	33,987,771.34	30,546,500.92	3,441,270.42
Derechos	27,061,047.53	28,083,570.55	-1,022,523.02
Productos de tipo corriente	1,435,763.97	1,714,003.99	-278,240.02
Aprovechamientos de tipo corriente	2,874,647.12	1,228,804.56	1,645,842.56
Participaciones	138,325,093.74	145,698,186.95	-7,373,093.21
Aportaciones	81,839,612.66	71,238,277.00	10,601,335.66
Convenios	54,105,681.15	866,259.16	53,239,421.99
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0	0	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0.00
SUMA	339,629,617.51	279,375,603.13	60,254,014.38



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$279,375,603.13; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 04 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 28 de diciembre de 2013. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$395,791,925.61; refleja una erogación de \$116,416,322.48 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	174,854,578.62	146,965,559.94	27,889,018.68
Materiales y suministros	14,977,560.67	11,591,869.55	3,385,691.12
Servicios generales	38,159,136.94	24,659,847.88	13,499,289.06
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	70,831,290.18	49,796,183.27	21,035,106.91
Bienes muebles e inmuebles	11,067,151.37	1,225,919.56	9,841,231.81
Inversión públicas	54,706,252.42	17,285,304.76	37,420,947.66
Participaciones y aportaciones	2,869,583.60	5,316,259.16	-2,446,675.56
Deuda pública	28,326,371.81	22,534,659.01	5,791,712.80
SUMA	395,791,925.61	279,375,603.13	116,416,322.48

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Tecomán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	65,359,229.96	39,681,460.97	60.71%
Participaciones Federales	138,325,093.74	110,380,654.65	79.80%
Ramo 33	81,839,612.66	81,839,612.66	100.00%
Convenios Federales	54,105,681.15	37,873,976.81	70.00%
SUMA	339,629,617.51	269,775,705.09	79.43%
EGRESOS:			



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

Recursos propios y Federales	315,207,265.19	267,926,175.41	85.00%
Ramo 33	80,584,660.42	71,040,208.82	88.16%
SUMA	395,791,925.61	338,966,384.23	85.64%

B) URBANIZACIÓN

INGRESOS	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	43	12	27.9%
Autorización de Programa Parcial	4	4	100%
Expedición de Licencia Urbanización	1	1	100%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	1	1	100%
Incorporación Municipal	1	1	100%
Municipalizaciones	2	2	100%
Transmisiones Patrimoniales	55	30	54.54%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS	UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FONDO III		4,200,000.00	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III - HÁBITAT	200,000.00	
	FONDO III - 3x1 MIGRANTES	3,012,252.50	
	FONDO III - APAZU	4,441,769.27	
	RESCATE DE ESP. PÚB.	1,186,019.66	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓM.		2,746,546.34	
FIDEP (CONADE)		694,212.35	
SUMA	\$ 54,706,252.42	\$ 16,480,800.12	30%

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la Encargada de Despacho de la Titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron,



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Tecomán, el *OSAFIG* determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo, derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Tecomán, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
--------	-----------	----------------	-----------	-------------	---------	-------------------------------	-------------------



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

F7-FS/14/09	4.3.1	273,430.14		Por la omisión del cobro y depósito en la cuenta bancaria del municipio de los ingresos recaudados, depósitos por cobranza de los meses de enero, febrero y marzo por un importe de \$273,430.14 que fueron registrados contablemente a la cuenta de Deudores Diversos Otros.	No Solventada	Administrativa	<p>Tesoreros Municipales: CP Marina Nieto Carrasco y CP. Alejandro Rodríguez Vázquez</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por la omisión del cobro y depósito en la cuenta bancaria del municipio de los ingresos recaudados.</p> <p>En incumplimiento Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54, Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II, Ley del Municipio Libre artículo 72 fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
F8-FS/14/09	4.3.2		12,600.91	Por omitir justificar la morosidad en los depósitos de ingresos en las cuentas bancarias del municipio y no reintegrar los recargos generados con la demora en los depósitos de los ingresos recaudados.	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>Tesoreros Municipales: CP Marina Nieto Carrasco, CP. Alejandro Rodríguez Vázquez, CP. Susana Romero Castrejón</p> <p>I.- Amonestación Pública, A los Tesoreros Municipales por la demora en los depósitos de los ingresos.</p> <p>II.- Sanción Económica: CP Marina Nieto Carrasco, \$ 534.45 CP. Alejandro Rodríguez Vázquez: \$243.30 CP. Susana Romero Castrejón: \$11,823.16</p> <p>Equivalente a los importes generados durante el periodo de su encargo por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda Municipal</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, artículos 2 y 3; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54 y Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II. Ley del Municipio Libre artículo 72 fracción II y IX, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F16-FS/14/09 F17-FS/14/09 F18-FS/14/09 F19-FS/14/09 F20-FS/14/09 F21-FS/14/09 F22-	5.14.1 5.14.2 5.14.3 5.14.4 5.14.5 5.14.6 5.14.7		339,112.00	<p>F16. Por omitir exhibir información y documentación derivada de presentación artística de Joan Sebastián, o en su defecto realizar reintegro de \$287,706.00, ya que no se localizó depósito ni registro contable por los ingresos derivados de las presentaciones.</p> <p>F17. Por omitir exhibir información y documentación derivada de jaripeo</p>	No Solventada	Administrativa y Sanción económica directa y subsidiaria	<p>Directores de Ingresos/Tesoreros Municipales:</p> <p>I.- Amonestación Pública, a los Directores de Ingresos Luis Manuel Quiroz Rodríguez y Zenaido Hernández Estrada y Tesoreros Municipales Marina Nieto Carrasco, Alejandro Rodríguez Vázquez y Susana Romero Castrejón. Por omitir exhibir información de presentaciones artísticas y jaripeos.</p> <p>II.- Sanción Económica Directa, equivalente a \$339,112.00 ya que no se exhibió el depósito de los ingresos derivados de las presentaciones. Desglosado como a continuación se muestra: Luis Manuel Quiroz Rodríguez (F16-FS/14/09) por un monto de \$127,300.00 Zenaido Hernández Estrada (F16-FS/14/09, F17-FS/14/09, F18-FS/14/09, F19-FS/14/09, F20-FS/14/09, F21-FS/14/09) por un monto total de \$211,812.00</p> <p>III.- Sanción Económica Subsidiaria, equivalente a</p>



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

FS/14/09			<p>baile con presentación artística, Alfredo Ríos "El Komander" y "La adictiva banda San José de Mesillas" en el palenque Joan Sebastián, o en su defecto realizar reintegro de la diferencia por depositar y contabilizar de \$31,235.00, recurso derivado del impuesto generado.</p> <p>F18. Por omitir exhibir información y documentación derivada de Jaripeo baile en el palenque Joan Sebastián con la presentación artística de Selva Norteña, Dueños del Sol, y calibre 50, o en su defecto realizar reintegro de la diferencia por depositar y contabilizar de \$6,815.00, del impuesto generado.</p> <p>F19. Por omitir exhibir información y documentación derivada de la presentación artística, en la plaza de Toros La Candelaria, de las Máquinas del Racho el Farallón, con Los Guardianes de la noche, Los Tapatíos y Banda Comala, por el empresario Saúl Vázquez Pérez o en su defecto realizar reintegro del Impuesto a pagar de \$5,021.00 del cual no se exhibió el depósito.</p> <p>F20. Por omitir exhibir información y documentación derivada de la presentación artística de la Banda Caña Verde en la Explanada de la Feria, por el empresario Max Cuevas, o en su defecto realizar reintegro del Impuesto a pagar de \$7,505.00 del cual no</p>	<p>\$339,112.00, por omitir la supervisión y vigilancia. C.P. Marina Nieto Carrazco, Ex Tesorera Municipal (F16-FS/14/09) por un monto de \$127,300.00 C.P. Alejandro Rodríguez Vázquez, Ex Tesorero Municipal (F16-FS/14/09, F17-FS/14/09, F18-FS/14/09, F21-FS/14/09) \$158,636.00 C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal (F16-FS/14/09, F19-FS/14/09, F20-FS/14/09) \$53,176</p> <p>En incumplimiento a Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima, artículo 46. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 49 y 54. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
----------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<p>se exhibió el depósito.</p> <p>F21. Por omitir exhibir información y documentación derivada de la presentación artística de la Banda La Original Rincón de López, por el empresario María del Rosario Villegas Manzo, o en su defecto realizar reintegro del Impuesto a pagar de \$830.00 del cual no se exhibió el depósito.</p> <p>F22. Por omitir exhibir información y documentación del evento de la Plaza de Toros la Candelaria donde amenizó Banda Coralillo.</p>																								
F23- FS/14/0 9	5.14.8		58,676.00	<p>Por omitir exhibir información y documentación de la presentación artística de Espinoza Paz y Banda los Recoditos, realizada el 25 de enero de 2014. Por aplicar en el reporte del interventor presenta base del impuesto de \$1'111,500.00 al cual le aplican el 8% teniendo como resultado un importe a pagar de \$88,920.00, del cual se tiene registrado un pago de \$30,244.00</p>	No Solventada	Administrativa Directa y Subsidiaria. Sanción económica	<p>Alejandro Rodríguez Vázquez.- Tesorero Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública, al Director de Ingresos y Tesorera Municipal, por omitir el cobro en el tiempo determinado de la presentación artística de Espinoza Paz y Banda los Recoditos, realizada el 25 de enero de 2014.</p> <p>II.- Sanción Económica, a Tesorera Municipal equivalente a 58,676.00, del impuesto legal generado por dicha presentación.</p> <p>En incumplimiento a lo previsto en el Artículo 46 Fracción I Numeral 6 de La Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 49 y 54. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																					
F28- FS/14/0 9	21.1			<p>Por omitir exhibir los cheques faltantes solicitados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Che que</th> <th>Che que</th> <th>Che que</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>52347</td> <td>54497</td> <td>55230</td> </tr> <tr> <td>53298</td> <td>54754</td> <td>55230</td> </tr> <tr> <td>53382</td> <td>54954</td> <td>55359</td> </tr> <tr> <td>53453</td> <td>55055</td> <td>55,421</td> </tr> <tr> <td>54354</td> <td>55081</td> <td>55519</td> </tr> <tr> <td>54369</td> <td>55191</td> <td>55600</td> </tr> </tbody> </table>	Che que	Che que	Che que	52347	54497	55230	53298	54754	55230	53382	54954	55359	53453	55055	55,421	54354	55081	55519	54369	55191	55600	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>Alejandro Rodríguez Vázquez.- Tesorero Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir exhibir cheques faltantes y solicitados.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 49. Artículo 6° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
Che que	Che que	Che que																										
52347	54497	55230																										
53298	54754	55230																										
53382	54954	55359																										
53453	55055	55,421																										
54354	55081	55519																										
54369	55191	55600																										



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				54420 55227 56033			
				54441 55228 533953			
				54466			
F29- FS/14/0 9	21.3.1		4,526.87	Por realizar pagos duplicados al proveedor Grupo Motormexa Colima S.A. de C.V., por el servicio de afinación de 20,000 kms recorrido para la unidad EUPC-026 de protección Civil.	No Solventada	Administrativa Directa y subsidiaria. Sanción económica	<p>Tesorero Municipal.- Alejandro Rodríguez Vázquez</p> <p>I.- Amonestación Pública, al Director de Egresos y Tesorera Municipal, autorizar y realizar pagos duplicados al proveedor Grupo Motormexa Colima S.A. de C.V.</p> <p>II.- Sanción Económica, al Director de Egresos y Tesorera Municipal equivalente a \$4,526.87, por cubrir en partes iguales por el pago duplicado.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 30. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72 fracción III.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F32- FS/14/0 9	22.1			Por omitir justificar 63 plazas ocupadas no presupuestadas. EL informe de avance de gestión exhibido no justifica la acción efectuada.	No Solventada	Administrativa	<p>Santiago Chávez Chávez.- Oficial Mayor</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir presupuestar las plazas ocupadas.</p> <p>En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción IV y 76 fracción I y XVI; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 17 fracciones I y II, 21 fracción I.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F33- FS/14/0 9	22.2.1 y 22.4.1	15,988,324.3 2		Por omitir exhibir para su revisión las dispersiones bancarias de pago de salarios de enero a abril y aguinaldo (personal confianza y eventual)	No Solventada	Administrativa	<p>Susana Romero Castrejón.- Tesorera Municipal</p> <p>I.- Amonestación Pública, omitiré exhibir para su revisión las dispersiones bancarias.</p> <p>En incumplimiento a la Ley del Municipio libre, artículo 72 fracciones VII, XII y 76, fracción II. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos; 10, fracción VI, 11. Fracción III, 33, 49. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F37- FS/14/0 9	22.5			Por omitir justificar que en algunas plazas el sueldo no corresponde al autorizado en el tabulador integrado al presupuesto de egresos, ya que se realizan pagos en demasía, identificados del comparativo realizado a las nóminas del mes de abril y con el tabulador de sueldos.	No Solventada	Administrativa	<p>Santiago Chávez Chávez.- Ex Oficial Mayor</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir justificar que en algunas plazas el sueldo no corresponde al autorizado en el tabulador integrado al presupuesto de egresos</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso a); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 22 fracción V. Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los municipios, artículos 6, fracción IV y IX, 10, 17, 31, fracción I y II.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

F44- FS/14/0 9	22.13. 1		6,779.80	Por omitir la baja oportuna en el IMSS de conformidad con su relación laboral con el ayuntamiento, del C. Francisco Javier Macías Corona, policía tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tecomán. Del cual se tiene conocimiento que se encuentra detenido en el CERESO desde el 22 de agosto de 2012 según expediente 96/2012 y no se exhibió la resolución judicial de esta persona que determine su situación legal, no obstante haber sido solicitada esta información mediante oficio 005/2014 del 24 de febrero de 2015.	No Solventada	Administrativa	<p>Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Santiago Chávez Chávez.- Ex Oficial Mayor</p> <p>I.- Amonestación Pública, al Oficial Mayor, por autorizar pagos de las cuotas Obrero Patronales al IMSS sin considerar la situación jurídico-laboral del trabajador.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 30. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 76 fracción X, y 11 Fracción V de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico Municipal, Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima artículo 27 fracción X. Ley del Seguro Social artículo 15 fracción I y 31.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
F45- FS/14/0 9	22.13. 2		21,580.76	Por dar de alta ante el IMSS al C. Ismael Contreras Martínez, Faustino Hdez. Pérez, Ma. Esther Medina Rojas, Oscar César Mendoza Gtez., reconociendo que por error se dio de alta ya que se capturo un número de afiliación incorrecto, no se localizó en las nóminas.	No Solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>Santiago Chávez Chávez.- Oficial Mayor</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por dar de alta ante el IMSS Ismael Contreras Martínez.</p> <p>Desglosado como a continuación se muestra:</p> <p>En incumplimiento Ley del Seguro Social artículo 15 fracción I. Ley General de Presupuesto, Contabilidad y Gato Público Municipal, artículos; 10 fracciones V y VI, 11 fracción V, y 33. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos; 72 fracción XII y 76 fracción XII.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F48- FS/14/0 9	23.7 y 23.10		27,522.12	Por realizar compras directas y al proveedor Llantera Costera del Pacífico S.A. de C.V., las cuales de acuerdo al análisis de las fechas de la requisición y la orden de compra de cada una, se observa que fueron fraccionadas.	No Solventada	Administrativa	<p>Santiago Chávez Chávez .- Oficial Mayor</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por realizar compras directas y fraccionadas con el proveedor Llantera Costera del Pacifico S.A. de C.V.</p> <p>En incumplimiento Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso b) y quinto párrafo. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III y VII.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F49- FS/14/0 9	23.8 y 23.10. 1		71,600.00	Por realizar compras fraccionadas al proveedor Llantera Costera del Pacífico S.A. de C.V. siendo autorizadas en la sesión 9 de comité de compras de fecha 6 de junio de 2014, previo análisis de tres 3	No Solventada	Administrativa	<p>Santiago Chávez Chávez .-Oficial Mayor</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por realizar compras directas y fraccionadas al proveedor Llantera Costera del Pacifico S.A. de C.V.</p> <p>En incumplimiento Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso c), quinto párrafo, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III y VII.</p>



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				cotizaciones, las cuales de acuerdo al análisis de las fechas de la requisición y la orden de compra de cada una, fueron fraccionadas con el propósito de no realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.			Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F51- FS/14/0 9	23.10. 3	11,558.47		Por realizar compras directas al Proveedor Mario Ayala Rodríguez, observando con el análisis de las fechas de requisición y orden de compra se determinó que fueron fraccionadas al no cotizar con tres proveedores, ni informar al comité de compras, conforme lo señala la Ley en materia.	No Solventada	Administrativa	Santiago Chávez Chávez .-Oficial Mayor I.- Amonestación Pública , Por realizar compras directas y fraccionadas al Proveedor Mario Ayala Rodríguez. En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso b), quinto párrafo. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III Y VII. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F52- FS/14/0 9	23.10. 4	58,580.00		Por realizar compras al Proveedor Luis Alonso Tavares Castañeda, observando que del análisis de las fechas de la requisición y orden de compra de cada una, se determinó que fueron fraccionadas al solicitar únicamente tres cotizaciones con visto bueno del comité de compras y no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.	No Solventada	Administrativa	Santiago Chávez Chávez .-Oficial Mayor I.- Amonestación Pública , Por realizar compras fraccionadas al Proveedor Luis Alonso Tavares Castañeda. En incumplimiento a Ley de Adquisiciones Servicio y Arrendamiento del Estado de Colima, artículo 42 inciso c), quinto párrafo. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III Y VII. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F59- FS/14/0 9	25.5.1	589,374.85		Por omitir exhibir documentación solicitada, y por contabilizar subsidio en la partida presupuestal incorrecta de "otros subsidios" y no en "apoyos diversos", omisión relativa a cubrir el subsidio para el pago del impuesto predial de ejercicio 2014 a los trabajadores Sindicalizados del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT, conforme lo establece convenio de incremento salarial y de prestaciones de fecha 3 de agosto de	No Solventada	Administrativa Directa y subsidiaria	Luis Alberto Cacho Díaz.- Oficial Mayor C.P. Susana Romero Castrejón.- Tesorera Municipal I.- Amonestación Pública , Por omitir exhibir documentación solicitada derivado de cubrir el subsidio para el pago del impuesto predial de ejercicio 2014 a los trabajadores Sindicalizados del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT. En incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 9, fracción I, 10, fracción III, 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos; 45, fracción IV, inciso f), 72 fracción III. Ley General de Contabilidad Gubernamental 42 y 43. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				<p>2009. 1.- No exhiben convenio y su aprobación, de incremento salarial y de prestaciones aplicable al ejercicio fiscal 2014. 2.- El municipio no exhibe la ratificación ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado del convenio de fecha 3 de agosto de 2009, aclaratorio de la prestación convenida en la cláusula quinta del similar de fecha 16 de abril de 2001, en el cual se establece que éste deberá ser depositado y ratificado ante. 3.- No se exhibe la autorización del Cabildo para erogar la cantidad de \$273,617.81 en el ejercicio 2014, entregada vía subsidio a los trabajadores sindicalizados. 4.- El cheque se expidió a nombre del Municipio de Tecmán, sin poder determinar el destino del mismo. 5.-No exhiben relación firmada por cada uno de los trabajadores que recibieron el beneficio. 6.- No exhiben la lista de los predios, y números de contratos por trabajador, o cónyuge a que se hicieron merecedor a dicho beneficio, señalada en la cláusula única del convenio de incremento salarial y de prestaciones de fecha 3 de agosto de 2009. 7.- No exhiben evidencia documental que acredite la posesión del predio de cada trabajador. 8.- Se verificó que de acuerdo al convenio sindical, se cobra a los trabajadores 1 salario mínimo contraviniendo a lo que la Ley de Hacienda del municipio de Tecmán establece, que para las exenciones se deben</p>			
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				cobrar por lo menos 2 salarios mínimos.			
F71- FS/14/0 9	43.6			<p>Por omitir exhibir para su revisión el contrato del crédito y la autorización del H. Congreso del Estado, en virtud de que se verificó que se ingresaron \$4'455,366.80 depositados a la cuenta bancaria Banbajío gasto corriente cuenta 78467591 y amortizaron \$2'761,541.35 quedando con un saldo reflejado en cuenta pública de \$1'693,825.45, como deuda del ejercicio 2015 violando lo aprobado por cabildo en acta de Cabildo número 60, de fecha 22 de enero de 2014 el H. Cabildo municipal autorizó la contratación de un crédito en la modalidad de apertura de crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$10'500,000.00 cuyo destino será el pago de diversas prestaciones al personal sindicalizado, el cual debía formalizarse y amortizarse en su totalidad en el ejercicio 2014. Incumpliendo con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima que establece:</p> <p>“ARTÍCULO 5°. - No constituyen deuda pública las obligaciones financieras que contraigan las entidades públicas a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, para solventar necesidades temporales, siempre que su liquidación se realice en el mismo ejercicio fiscal para el cual fueron</p>	No Solventada	Administrativ a	<p>Secretario del Ayuntamiento. - Alejandro Flores López Tesorera Municipal: - Susana Romero Castrejón</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir exhibir para su revisión el contrato del crédito y la autorización del H. Congreso del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.</p> <p>En incumplimiento artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 45, fracción IV, inciso f); Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico Municipal artículos; 10 fracción V y 49.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<p>contratadas. <u>Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente podrán ser reconocidas por el Congreso dichas obligaciones financieras como operaciones constitutivas de deuda pública, siempre que el destino de las mismas hubiera sido inversión pública productiva, e incluso, refinanciarse a largo plazo</u> y establecer como fuente o garantía de pago de las mismas las participaciones en ingresos federales y/o cualquier otro ingreso del que se pueda disponer para tales efectos conforme a la normativa aplicable, debiendo contar con la autorización previa a través del Decreto correspondiente.”</p>			
OBRA PÚBLICA							
				<p>FONDO III – HABITAT Obra: “22/2014 060091ME013 Regeneración urbana de la Av. Revolución en Cerro de Ortega (entre Miguel Galindo y Daniel Solís), en Tecomán, Colima. (Rehabilitación de red de agua potable)”.</p> <p>1.-Por omitir exhibir las facturas del expediente técnico de los documentos solicitados junto con las estimaciones exhibidas, como soporte del gasto de la obra, por un monto de \$ 200,000.00.2.-No se exhibe documentación justificatoria, relativa al plazo de ejecución de la obra, no se entrega la bitácora de la misma y no se</p>			<p>Ing. Gildardo Álvarez Pulido.- Director de Obras Públicas</p> <p>1.- Amonestación Pública, Por omitir exhibir documentación justificatoria del gasto, del plazo de ejecución de la obra, bitácora y garantía de vicios ocultos y por inconsistencias en la fecha de elaboración de la información generada en estimaciones y la fecha real del proceso de ejecución del expediente técnico de la obra “22/2014 060091ME013 Regeneración urbana de la Av. Revolución en Cerro de Ortega (entre Miguel Galindo y Daniel Solís), en Tecomán, Colima. (Rehabilitación de red de agua potable)”.</p> <p>1.- En incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos; 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. 2.- En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Convenio modificatorio: artículo 59; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. 3.- En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Bitácora de obra, inicio y término de la obra: artículos 46 y fracción IV; artículo 2 fracción VIII RLOPSRM; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64; Planos correspondientes a la construcción final: artículo 68; Memoria fotográfica de la obra: artículo 132 fracción IV RLOPSRM; Manuales de</p>
OP7- FS/14/09	26.1 6 26.1 7 26.2 1 26.2 3	200,000. 00		Parcialmente Solventada No Solventada Parcialmente Solventada Parcialmente Solventada		Administrativa	



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<p>exhibe la garantía de vicios ocultos de la obra requerida en el presente procedimiento, quedando desamparada la obra durante el año transcurrido después de su terminación. 3.-No exhibe la notificación de inicio y terminación de obra en la bitácora o mediante comunicado por escrito del contratista, así como los planos correspondientes a la construcción final, memoria fotográfica del desarrollo de la obra.4.-Por inconsistencias en la fecha de elaboración de la información generada en estimaciones y la fecha real del proceso de ejecución de la obra.</p>			<p>operación de la obra: contrato: artículos 68 y 69. 4.- En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato. Obras por administración: artículos 72; Calidad de los trabajos: artículo 76. Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX;</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP8- FS/14/09	26.8 26.1 7 26.2 1 26.2 3 26.2 4			<p>FONDO III - 3 X 1 Obra: Construcción de red de drenaje en la colonia Hermanos Leaña, localidad de Cerro de Ortega, Tecomán.</p> <p>Por omitir exhibir la siguiente información: 1.- No se exhibe la aprobación del Cabildo como fue solicitado, únicamente se hace constar que mediante documento entregado emitido por la SEDESOL mediante oficio No. 126/4550/2014 Y Folio No. 57114 donde se señala la aprobación de la inversión realizada. 2.- No se exhibe la garantía de vicios ocultos de la obra. 3.- no se exhibe no el finiquito de obra</p>	<p>No Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>Parcialmente Solventada</p> <p>No Solventada</p>	<p>Administrativa Directa</p>	<p>Ing. Gildardo Álvarez Pulido.- Director de Obras Públicas</p> <p>1.- Amonestación Pública, por omitir exhibir la aprobación del Cabildo de aprobación de obra, garantía de vicios ocultos, finiquito de obra y acta de entrega recepción, corrección de los hundimiento de 7.00 metros lineales de empedrado observados sobre la zanja de la red de drenaje en la calle “José Antonio Leaña sur” en el cruce con la calle “Manuel Álvarez”, no se exhibió evidencia que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema o, que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social, no se exhibió justificación de la diferencia de \$ 311,814.49 respecto de la documentación presentada en expediente técnico \$ 1,246,891.15 y en la cuenta pública de \$1,558,705.64.</p> <p>1.-En incumplimiento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Autorización por el H. Cabildo o la autoridad equivalente: artículo 19. 2.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; 3.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64. 4.- Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato; Calidad de los trabajos: artículo 76. 5.- Ley de Coordinación Fiscal Federal (LCFF), artículo 33 letra “A”, fracción I y en el catálogo</p>



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				<p>y acta de entrega recepción. 4.- No se exhibe la corrección de los hundimiento de 7.00 metros lineales de empedrado observados sobre la zanja de la red de drenaje en la calle "José Antonio Leño sur" en el cruce con la calle "Manuel Álvarez" y no se entrega mediante ningún medio escrito o electrónico la intervención para corregir el desperfecto por parte de la supervisión hacia la empresa. 5.- no se exhibió evidencia que el lugar de la obra se considere como zona de atención prioritaria, y que se beneficie directamente a la población en pobreza extrema o, que la localidad tenga un alto o muy alto nivel de rezago social. 6.- no se exhibió justificación de la diferencia de \$ 311,814.49 respecto de la documentación presentada en expediente técnico \$ 1,246,891.15 y en la cuenta pública de \$1,558,705.64.</p>			<p>de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. 6.- Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 16, 19, 42, 43.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP9-FS/14/09	<p>26.1 6.1</p> <p>26.1 6.2</p> <p>26.1 7</p> <p>26.2 9</p>	<p>1,162,83 7.92</p> <p>7,017.13</p> <p>290,708. 94</p>	47,952.99	<p>Construcción de empedrado en calles de la parte poniente de la comunidad de Madrid, Tecomán, Colima.</p> <p>26.16.1 De la documentación exhibida no se justifica su generación para su cobro de concepto extraordinario para realizar los empedrados, por lo anterior se solicita el reintegro de la cantidad pagada a la empresa por el volumen generado de \$26,829.84 que</p>	<p>Parcialmente Solventada</p> <p>No Solventada</p> <p>No Solventada</p> <p>No Solventada</p>	<p>Administrativa y Sanción Económica</p>	<p>Ing. Gildardo Álvarez Pulido.- Director de Obras Públicas</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por no justificar la generación de cobro de concepto extraordinario para realizar los empedrados y por no exhibir las facturas de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 1B (EXTRAORDINARIOS) Y 1CA (UNO CONVENIO ADICIONAL).</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a la cantidad pagada a la empresa por el volumen generado de \$47,952.99 que resultan de 3,563.06 m2 de igual modo el concepto pagado denominado EXT 2 en el cual se genera un volumen de relleno con material de corte para aproche de guarnición, que ya había sido cubierto este proceso de construcción.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Estimaciones: artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. Plazo de ejecución: artículos 31</p>



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

			<p>resultan de 3,563.06 m2 de igual modo el concepto pagado denominado EXT 2 en el cual se genera un volumen de relleno con material de corte para aproche de guarnición, ya había sido cubierto este proceso de construcción, por lo anterior se solicita el reintegro de la cantidad pagada del volumen generado de 283.98 m3 de relleno que da como resultado un monto de \$21,123.15 fue pagado con un costo unitario \$74.38</p> <p>26.16.2 Por no se exhibir las facturas de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 1B (EXTRAORDINARIOS) Y 1CA (UNO CONVENIO ADICIONAL) por lo que no se hace constar la aplicación al contratista las deducciones del 0.2% para la I.C.I.C. y del 0.5% para la C.M.I.C., cuyo importe asciende a la cantidad de \$7,017.13 y no se presenta la justificación de dicha omisión ni la explicación de las razones del atraso de entrega de la documentación solicitada en el acta celebrada el día 20 de abril de 2015.</p> <p>26.17 Por no cumplir con el período de ejecución de la obra puesto que se exhiben fechas del 14 de Noviembre de 2014 al 31 de Diciembre habiéndose estipulado un período que comprendía del 6 de Octubre al 19 de Noviembre de 2014 para el término. No</p>		<p>fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 16, 19, 42, 43.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				<p>los registros de bitácora de bombeo que muestre los resultados obtenidos en la turbidez y capacidad específica, no se comprueba la ejecución del mismo y se solicita el reintegro por la cantidad generada que es de \$50,698.31 que resulta de 48 hrs. A \$910.53 + IVA.</p> <p>26.18.4 Por no exhibir los resultados obtenidos del análisis físico químico del agua en la ejecución del concepto: Aforo de pozo (prueba de bombeo) como información solicitada al ente auditado.</p> <p>26.21.2 Por no Justificar el hecho de que no se asienta en bitácora la fecha real de terminación de la obra, ya que las notas de bitácora fueron elaboradas con fecha del 29 de enero de 2015.</p> <p>26.21.2 Por no justificar el hecho de que el finiquito y el acta de entrega recepción presentan fechas de terminación el 24 de diciembre de 2014, fechas que no son reales.</p> <p>26.21.3 Por no exhibir los manuales de operación del equipo de bombeo, los planos finales del sistema de alimentación eléctrica en media y baja tensión, y las garantías de los equipos instalados.</p> <p>26.23.1 Por no justificar el hecho de no instalar en la obra 6 conceptos pagados no suministrados (Válvula de</p>			
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<p>compuerta, Brida, Válvula de seccionamiento, Reducción de Fo.Fo., Válvula de vástago, Extremidades de Fo. Fo., lo anterior acumula un total de \$ 22,874.28 + IVA = \$ 26,534.16.</p> <p>Encontrados en la revisión física realizada el 13 de Julio de 2015.</p> <p>26.23.2 Por no justificar el hecho de haber generado y pagado un volumen de piso de concreto de 421.23 m2 a razón de \$587.58 + IVA por metro cuadrado, y solo se ejecutó 290.92 m2. Lo que presenta una diferencia de 130.31 m2 de piso faltante, que al aplicarle el precio unitario cobrado arroja un importe de \$76,567.55 + IVA = \$ 88,818.35.</p> <p>26.23.3 Por no exhibir evidencia que justifique las diferencias encontradas señaladas donde se generó el concepto: piso de concreto de f'c= 150 kg/cm2 de 8 cm. de espesor, acabado "escobeadado" con brocha de pelo se generó en un volumen de 65 m2 a razón de \$212.51 + IVA por m2, por lo que físicamente se observó que existe un faltante de piso de 8 cm. de 33.0 m2 al no construir el piso lateral generado al exterior del pozo, por lo que al aplicarle el precio unitario cobrado, arroja un importe de \$ 7,012.83 + IVA = \$ 8,134.88 de igual modo se solicita el reintegro por dicha cantidad.</p>			
OP12	26.6	1,497,81		Pavimentación con	No	Administrativa	Ing. Gildardo Álvarez Pulido.- Director de Obras



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

FS/14/09	26.7 26.1 6.1 26.1 6.2 26.1 7 26.1 8 26.2 1 26.2 3	9.43. 1, 291.22	<p>concreto asfáltico en la Avenida Revolución en Cerro de Ortega.</p> <p>26.6 Por omitir exhibir presupuesto propio de la dependencia y anexos de soporte; normas de calidad; y programa de ejecución de obra.</p> <p>26.6 Por no exhibir permiso de construcción para la obra.</p> <p>26.16.1 No exhiben las facturas y estimaciones de obra que justifiquen \$1,497,819.43.</p> <p>26.16.2 Por no exhibir evidencia de efectuar la retención de 0.1% para el Órgano Técnico de Fiscalización (cláusula vigésima octava del contrato).</p> <p>26.17 Por omitir Justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, corroborado en visita física realizada el día 21 de Mayo de 2015 la obra no se encuentra terminada, y no se presenta evidencia de que acredite la aplicación de las penas convencionales.</p> <p>26.18 Por omitir exhibir las estimaciones de obra, lo cual imposibilitó verificar los volúmenes pagados en las mismas y que los precios unitarios pagados correspondan con los pactados y autorizados en el catálogo de conceptos y presupuesto del contrato.</p> <p>26.21 Por no exhibir</p>	Solventada	<p>Públicas</p> <p>I.- Amonestación Pública, por omitir exhibir presupuesto propio de la dependencia y anexos de soporte; no exhibir permiso de construcción para la obra, No exhiben las facturas y estimaciones de obra que justifiquen \$1,497,819.43, no exhibir evidencia de efectuar la retención de 0.1% para el Órgano Técnico de Fiscalización, omitir Justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, omitir exhibir las estimaciones de obra, no exhibir bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción, los planos de la construcción final y memoria fotográfica, y por omitir justificar el hecho de que la obra esta inconclusa y en abandono.</p> <p>En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Catálogo de conceptos: artículo 2 fracción X y 21; Presupuesto: artículo 21; anexos de soporte: artículo 33 fracción XVIII; Normas de calidad: artículo 24, y Programa de ejecución: artículo 24, Permisos y licencias de autoridad competente: artículo 19; Permisos de construcción: artículo 21 fracción XI. Formalidad del contrato: artículos 47; Requisitos mínimos del contrato: artículo 46. Actas primera y segunda del concurso: artículo 37 fracciones III y VI; Evaluación de las proposiciones, dictamen y fallo: artículos 38 y 39. Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Bitácora de obra, inicio y término de la obra: artículos 46 y fracción IV; artículo 2 fracción VIII RLOPSRM; Finiquito de obra: artículo 64; Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64; Planos correspondientes a la construcción final: artículo 68; Memoria fotográfica de la obra: artículo 132 fracción IV RLOPSRM. Verificación física: Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción XX; Obras concluídas y operando: artículos 64, 68 y cláusulas del contrato.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
----------	----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				bitácora de obra, el finiquito, acta de entrega recepción, los planos de la construcción final y memoria fotográfica. 26.23 por omitir justificar el hecho de que la obra esta inconclusa y en abandono, por lo tanto no opera, según revisión de inspección física realizada el día 21 de Mayo de 2015.			
OP14- FS/14/09	26.1 8 26.2 1 26.2 2 26.2 3			PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Parque en Cerro de Ortega 1a. Etapa en Cerro de Ortega. 26.18. Por omitir presentar las estimaciones de obra no fue posible verificar los volúmenes pagados en las mismas y que los precios unitarios pagados correspondan con los pactados y autorizados en el catálogo de conceptos y presupuesto del contrato. 26.21 Por exhibir en los documentos justificatorios inconsistencias en las fechas que se presentan plasmadas en el acta de entrega y el finiquito. 26.22 Por no exhibir la acreditación de la propiedad a favor del municipio de Tecomán del bien inmueble donde se llevaron a cabo los trabajos. 26.23 Por omitir la justificación de atraso de obra y sin evidencia de corrección de defectos.	No Solventada Parcialmente Solventada No Solventada No Solventada	Administrativa	Ing. Gildardo Álvarez Pulido.- Director de Obras Públicas I.- Amonestación Pública, omitir justificar el incumplimiento del plazo de ejecución de conformidad con el programa de obra aprobado, Por exhibir en los documentos justificatorios inconsistencias en las fechas, Por no exhibir la acreditación de la propiedad a favor del municipio de Tecomán, Por omitir la justificación de atraso de obra y sin evidencia de corrección de defectos. En incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Estimaciones (facturas): artículos 46 fracción VII, 53 y 54; Anticipos: artículo 31 fracción IX y artículo 46 fracción V; Retenciones: artículo 46 fracción XIV y cláusulas del contrato; Convenios correspondientes. Plazo de ejecución: artículos 31 fracción VIII y 46 fracción IV; Monto pactado: artículo 46 fracción III y cláusulas del contrato; Garantía de anticipo: artículo 46 fracción VI y artículo 50; Garantía de cumplimiento: artículo 46 fracción VI; Garantía por vicios ocultos: artículo 66; Bitácora de obra: artículo 46 y Penas convencionales: artículo 46 fracción VIII. Estimaciones y números generadores: artículo 46, fracción VII, artículos 53 Y 54; Croquis de localización: artículo 54; Fotografías de la obra: artículo 54; Precios unitarios pactados: artículos 37 fracción V y 38; Conceptos del proyecto: artículos 38, 53 y 59. Acreditamiento de la propiedad: artículo 19; Registro público de la propiedad y catastro: artículo 65; Incorporación municipal: artículo 328 Ley de Asentamientos Humanos. Acta de entrega-recepción (obras por contrato): artículos 52 y 64. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
DESARROLLO URBANO							
DU-5- FS/14/09	7.12. 1	9,836.50		Por omitir no justificar el faltante	No Solventada	Administrativa	Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.- Director de Desarrollo Urbano y Ecología



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				de la cantidad de \$9.836.50 por pago de evento de programa parcial de urbanización, derivado del cobro del derecho por la autorización de programa parcial y licencia de urbanización.			<p>I.- Amonestación Pública, Por omitir no justificar el faltante de la cantidad de \$9.836.50 por pago de evento de programa parcial de urbanización.</p> <p>En incumplimiento al Artículo 68 Ley de Hacienda del Municipio de Tecmán.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
DU13-FS/14/09	7.24.1			Por omitir justificar la regularización y autorización de subdivisiones en predio rustico con dictamen de desarrollo urbano, además los terrenos presentan aprovechamiento urbano pero no se le requiere a los particulares el cumplimiento de programas parciales de urbanización. En virtud de que el predio se encuentra construido y no se conoció trámites de Programa parcial de urbanización, licencia de urbanización, proyecto ejecutivo, cambio de uso de suelo ni licencia de construcción, si bien es cierto que la construcción tiene años de autorizada, como se manifiesta, se deben de requerir los trámites para la regularización del predio.	No Solventada	Administrativa	<p>Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.- Director de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>I.- Amonestación Pública, omitir justificar la regularización y autorización de subdivisiones en predio rustico con dictamen de desarrollo urbano.</p> <p>En incumplimiento Artículo 22 fracción XIII, de las atribuciones de los ayuntamientos en actos de aprovechamiento de predios y fincas.- Ley de Asentamientos Humanos del Estado. Artículos 45 –II (a), (c), (d), planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c).- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano. Artículos 7, 8,9 10 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.- inversiones obras y servicios ajustarse a lo dispuesto en esta ley, fundación y crecimiento de centros de población cualquiera que sea su régimen jurídico estarán sujetos a lo dispuesto en materia de ordenación urbana. Artículo 355 al 360, capítulo VIII, de las fusiones, subdivisiones y relictificaciones de áreas y predios, Ley de Asentamientos Humanos del Estado además del TITULO OCTAVO, del aprovechamiento urbano del suelo. Artículo 12 Reglamento de Zonificación.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
DU15-FS/14/09	7.24.1			Por omitir justificar la autorización de transmisión patrimonial presentando dictamen referente al predio con clave catastral 09-99-96-081-272-000, siendo catorce predios observados, además éste dictamen carece de soporte legal y omitiendo el cumplimiento del título octavo de la Ley de Asentamientos	No Solventada	Administrativa Directa	<p>Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.- Director de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>I.- Amonestación Pública, Por omitir justificar la autorización de transmisión patrimonial presentando dictamen referente al predio con clave catastral 09-99-96-081-272-000, siendo catorce predios observados.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, artículos 7, 12,13, 252, 253, 254,266 (título octavo) y 355 al 360, Capítulo VIII, De las fusiones, subdivisiones y relictificaciones de áreas y predios. Reglamento de Zonificación del Estado: artículo 12.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				Humanos. La autorización contraviene las disposiciones en materia de uso y destino del suelo, por su emplazamiento en zona de uso agropecuario propicia con esta acción un crecimiento anárquico y por consiguiente polos de desarrollo irregulares.			
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al **C. Marina Nieto Carrasco**, Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública y Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$534.45 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 45/100) y **Subsidiaria** por la cantidad de \$127,300.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS 00/100); la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios, y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones, consignadas en las observaciones identificadas con los números **F7, F8 y F16, todas con terminación FS/14/09**. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al **C. Alejandro Rodríguez Vázquez**, en su carácter de Tesorero Municipal, se propone se le imponga **Amonestación Pública, Sanción Económica Directa,** por la cantidad de \$63,446.17 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 17/100), **Subsidiaria** por la cantidad de \$158,636.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100), con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F7, F8, F16, F17, F18, F21, F23, F28 y F29**, todas de terminación FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. A la **C. Susana Romero Castrejón**, en su carácter de Tesorera Municipal, se propone se le imponga **Amonestación Pública, Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$11,823.16 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 16/100), y **Subsidiaria** por la cantidad de \$53,176.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100) con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F8, F16, F19, F20, F33 y F59, todas de terminación FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al **C. Luís Manuel Quiroz Rodríguez**, quien se desempeña como Director de Ingresos Municipal, se propone se le imponga **Amonestación Pública, y Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$127,300.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS 00/100) con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F16/FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. Al **C. Zenaido Hernández Estrada**, en su calidad de Director de Ingresos, se propone se le imponga **Amonestación Pública, y Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$211,812.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100) con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F16 a la F21, todas de terminación /FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6. Al **C. Santiago Chávez Chávez**, en su carácter de Oficial Mayor, se propone se le imponga **Amonestación Pública**, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F32, F37, F44, F45, F48, F49, F51 y F52 todas de terminación



/FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

7. Al **C. Luís Alberto Cacho Díaz**, en su carácter de Oficial Mayor, se propone se le imponga **Amonestación Pública**, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F32, F37, F44, F45, F48, F49, F51 y F52 todas de terminación /FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

8. Al **C. Gildardo Álvarez Pulido**, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, se propone se le imponga **Amonestación Pública y Sanción Económica** por la cantidad de \$222,138.69 (DOSCIENTOS VEINTIDOS CIENTO TREINTA Y OCHO 69/100) con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP7 a la OP10, OP12 y OP14, todas de terminación /FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

9. Al **C. Marco Antonio Preciado Castillo**, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología, se propone se le imponga **Amonestación Pública** con el objeto de resarcir los daños y perjuicios estimables en dinero, ocasionados a la Hacienda Pública Municipal; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número DU-5, DU-13 y la DU-15, todas de terminación /FS/14/09. Sanción prevista en los artículos 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción I, 53, fracción III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DUODÉCIMO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Tecomán, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

DECIMOTERCERO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 587

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Tecomán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**